

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA COORDINADORA DE DERECHOS HUMANOS DEL PARAGUAY (CODEHUPY)

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 05 días del mes de agosto del año 2024, la Defensoría del Pueblo, en adelante “Defensoría del Pueblo, representada en este acto por el Abg. Mag. RAFAEL LUIS ÁVILA MACKE, en su carácter de Defensor del Pueblo, designado por Resolución de la Honorable Cámara de Diputados N° 3756 de 28 de septiembre 2022; con domicilio legal en la Avda. Ygatimi N° 705 esq. Juan E. O’Leary de la ciudad de Asunción; y por la otra parte, la **Coordinador de Derechos Humanos de Paraguay**, en adelante **CODEHUPY**, con domicilio legal en la calle Manduvirá 795 esquina Ayolas, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el Secretario Ejecutivo, señor DANTE LEGUIZAMÓN MORRA con documento de identidad N° 1.360.477; denominados en forma conjunta “**LAS PARTES**”, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, y en contexto, acuerdan cuanto sigue:

Que, la **Defensoría del Pueblo** de la República del Paraguay, según establece el artículo N° 276 de la Constitución Nacional es un comisionado parlamentario que goza de autonomía, que tiene tres grandes funciones: *defensa de los derechos humanos, la canalización de los reclamos populares y la protección de los intereses comunitarios. Es decir*, es la institución encargada de velar por los Derechos Humanos de las personas, principalmente ante los abusos (o falta de control) cometidos por el Estado, órganos privados que presten servicios públicos, o por funcionarios públicos en contra de particulares o colectivos dentro del territorio nacional.

Que, la **CODEHUPY** es una red de organizaciones de la sociedad civil para la defensa y promoción de los derechos humanos en Paraguay, que fue fundada en 1.999 como una asociación civil sin fines de lucro, no confesional y apartidaria. En la actualidad, 39 organizaciones forman parte de la red, la cual desarrolla un abordaje integral respecto al monitoreo y cumplimiento de los derechos humanos por parte del Estado paraguayo, a través de diversas áreas como la investigación, el litigio estratégico, la capacitación, incidencia y comunicación, programas a través de los cuales busca generar cambios estructurales que permitan acceder a una verdadera justicia y garantías de no repetición.

Que, la **CODEHUPY** en el marco de sus ejes de acción, los DDHH también a través de acciones concretas relacionadas con la memoria democrática. En este sentido, desde enero del año 2024 implementa el proyecto “Memoria democrática, archivos y sitios de la resistencia y los derechos humanos en Paraguay”, financiado por el Programa de Democracia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), a través de una coordinación estrecha con el Centro Cultural de España Juan de Salazar.

Que, con el objeto de garantizar una fluida participación y cooperación, en atención a la importancia de las relaciones interinstitucionales y la cooperación como medio de lograr objetivos comunes, **LAS PARTES** convienen en celebrar el presente “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional”, en adelante “**EL CONVENIO**”, que se regirá por las siguientes cláusulas:



### **CLÁUSULA PRIMERA. DEL OBJETO.**

Este Convenio Marco tiene por objeto, generar condiciones de Cooperación Interinstitucional entre la Defensoría del Pueblo y la CODEHUPY, estableciendo las bases y condiciones de cooperación y asistencia entre LAS PARTES, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

### **CLÁUSULA SEGUNDA. DE LAS ÁREAS DE ACCIÓN.**

La Defensoría del Pueblo y la CODEHUPY, por iniciativa propia o con la colaboración de otras instituciones a las cuales pudieran acudir, en caso de considerarlo necesario, convienen en establecer como áreas de acción común:

- a) Promoción de emprendimientos académicos, científicos, en la temática acordada y de acuerdo a sus respectivas competencias y sea de interés para ambas instituciones.
- b) Actividades de formación, capacitación y entrenamiento a autoridades regionales, servidores públicos, de los tres niveles de gobierno (nacional, departamental y municipal, sector privado, integrantes de organismos no gubernamentales (ONG), integrantes de organismos de la sociedad civil (OSC), empleados del sector privado, otras instituciones, y ciudadanos en general, sobre derechos humanos, sistemas de protección de DDHH y otros temas afines.
- c) Generación de espacios de diálogo interinstitucional e intersectorial en el marco del fortalecimiento de la institucionalidad para la protección de los derechos humanos en Paraguay.
- d) Elaboración de documentos de trabajo, materiales digitales e impresos de comunicación, y afines, que sirvan de apoyo para las actividades generadas en el marco del presente Convenio.

### **CLÁUSULA TERCERA. DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio se ejecutará por medio de Acuerdos Específicos o anexos suscritos plasmados como planes de trabajo, a través de los coordinadores designados, que serán formar parte del presente Convenio, en los cuales se definirán las tareas que lo motivan, en el marco de las directrices generales de este Convenio.

Los Acuerdos Específicos deberán contener como mínimo los elementos siguientes: -

- Objetivos. -
- Recursos y Administración. -
- Designación de los coordinadores y equipo técnico-científico. -
- Tareas principales. -
- Vigencia. -

En cada Acuerdo Específico se establecerán las responsabilidades, los procedimientos aplicables según el objeto de cada acuerdo, además de la obligatoriedad de la presentación de los informes correspondientes, los cuales se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada Acuerdo Específico.



Las acciones a ser emprendidas en el marco de cada Acuerdo Específico serán determinadas según disponibilidad de recursos de Las Partes, en Actas Complementarias al presente Convenio Marco, y serán aprobadas y suscritas por las autoridades representantes de cada una de las instituciones a través de las coordinaciones técnicas.

#### **CLÁUSULA CUARTA. DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN.**

Las partes declaran realizar las reservas sobre las informaciones, documentos e instrumentos que obran en la institución y del que pudieran tomar conocimiento en el marco del presente acuerdo. Las partes se comprometen a no realizar ninguna divulgación de información sobre la información conocidas sin la previa autorización de la otra.

#### **CLÁUSULA QUINTA. DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO.**

Para los Acuerdos Específicos a ser consensuados en virtud del presente Convenio, se designará un Coordinador por cada parte, con atribuciones para adoptar las medidas pertinentes que faciliten la concreción de manera satisfactoria de los objetivos del Acuerdo.

Se designarán, asimismo, otros representantes y técnicos si fuesen necesarios, para la implementación y logro de los objetivos del mismo.

#### **CLÁUSULA SEXTA. AUTONOMÍA DE LAS PARTES.**

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, en consecuencia, las responsabilidades derivadas de sus actuaciones, dentro del ámbito de su competencia.

El presente Convenio no excluye la firma de Acuerdos y Convenios bilaterales y/o multilaterales entre las Instituciones que suscriben el mismo y otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias al presente Convenio.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN.**

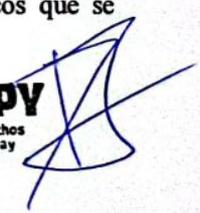
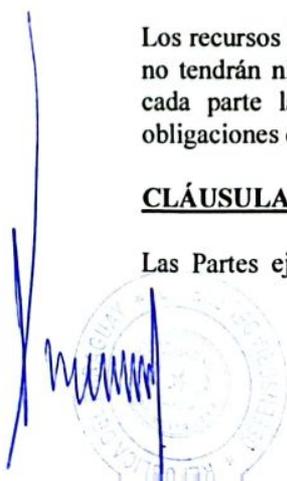
Las partes declaran realizar las reservas sobre las informaciones, documentos e instrumentos que obran en la institución y del que pudieran tomar conocimiento en el marco del presente acuerdo. Las partes se comprometen a no realizar ninguna divulgación de información sobre la información conocidas sin la previa autorización de la otra con el fin de salvaguardar todo interés superior.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. DE LOS RECURSOS HUMANOS.**

Los recursos humanos designados por una de las Partes para realizar actividades acordadas, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra. Quedará a cargo exclusivo de cada parte la responsabilidad laboral íntegra en la que se refiere a los derechos y obligaciones de sus empleados por ellas indicadas para la ejecución de este Convenio.

#### **CLÁUSULA NOVENA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las Partes ejecutarán el presente Convenio Marco y los Convenios Específicos que se





Defensoría del Pueblo  
Tetãygua Ñeĩpysyrõ

**CODEHUPY** 25 AÑOS  
Coordinadora de Derechos  
Humanos del Paraguay

deriven a partir del mismo, de buena fe. Por consiguiente, en caso de que se presente una desavenencia sobre alguna cuestión susceptible de acuerdo, las Partes deberán realizar sus mejores esfuerzos para adoptar una decisión de consenso.

En caso que transcurrido dicho plazo continúe la divergencia, LAS PARTES podrán someterse a la decisión de los Tribunales competentes de la ciudad de Asunción.

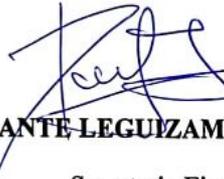
#### **CLÁUSULA DÉCIMA. DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN.**

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de ampliación y/o modificación, y serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento.

#### **CLÁUSULA ÚNDECIMA. DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA.**

Este Convenio marco de Cooperación Interinstitucional tendrá una duración de 3 años, con renovación automática por el mismo periodo salvo renuncia expresa y por escrito de alguna de las partes. En caso de rescindir o no renovar este Convenio Marco de Cooperación, ambas instituciones deberán prever los procedimientos necesarios para que todos los proyectos y emprendimientos iniciados conjuntamente puedan finalizar apropiadamente.

En testimonio de conformidad firman las partes, previa lectura y ratificación de su contenido, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto.

  
**CODEHUPY**  
Coordinadora de Derechos  
Humanos del Paraguay  
**DANTE LEGUIZAMÓN MORRA**  
Secretario Ejecutivo  
Coordinadora de Derechos Humanos de  
Paraguay- CODEHUPY

  
  
**RAFAEL ÁVILA MACKE**  
Defensor del Pueblo  
Defensoría del Pueblo de la República del  
Paraguay